

CONTRATO No. SD07/SS05/EXP.028/207-2019

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMAS FEDERALES: EVALUACIÓN Y CONSISTENCIA DEL PROGRAMA 122 PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SISTEMA D.I.F. ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. SONIA MARÍA CASTILLA TREVIÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA EL C. CARLOS IVÁN COYOC RODRÍGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIO", ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SE SUJETARÁ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

1.-DECLARA EL "SISTEMA D.I.F. ESTATAL":

A).- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE ENTRE OTROS OBJETIVOS, LA PROMOCIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESE CAMPO, LA PROMOCIÓN DE LA INTERRELACIÓN SISTEMÁTICA DE ACCIONES QUE EN LA MATERIA LLEVEN A CABO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 35 Y 37 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, PUBLICA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA 6 DE ABRIL DEL AÑO 2000.

B).- QUE LA LIC. SONIA MARÍA CASTILLA TREVIÑO, COMPARECE CON EL CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL REFERIDO ORGANISMO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2019, EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR Y CELEBRAR EN REPRESENTACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, CONVENIOS, CONTRATOS Y ACTOS JURÍDICOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Y LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, ARTÍCULO 22 FRACCIONES I Y II.

C).- PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN CALLE 10 NÚM. 320, COLONIA CENTRO CIUDAD AMURALLADA ENTRE 51 Y 53, MANSIÓN CARVAJAL, CÓDIGO POSTAL 24000, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE SDI770614DK1.

2.- DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIO":

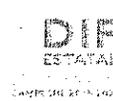
A).- QUE SE ACREDITA COMO UNA PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CONSISTENCIA QUE MOTIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL. POR ELLO EN VIRTUD QUE TIENE EL CARÁCTER DE CONSULTOR REGULADO ANTE LA CENEVAL CON NÚM. DE REGISTRO 1437.

B).- QUE CONFORME A SU ACTIVIDAD PREDOMINANTE SE DEDICA:

C).- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE 104 MANZANA N LOTE 23 ENTRE PRIMERA PRIVADA Y SEGUNDA PRIVADA DE LA UNIDAD HABITACIONAL MÁRTIRES DEL RÍO BLANCO DE LA CIUDAD DE CAMPECHE, CAMPECHE, C.P. 24024.

D).- QUE EN ESTE ACTO EXHIBE COPIA ORIGINAL DEL ACTA DE NACIMIENTO, DE FECHA CINCO (5) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, CON NÚMERO DE ACTA 2917, EXPEDIDA POR LA DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE.





CONTRATO No. SD07/SS05/EXP.028/207-2019

E).- ASÍ MISMO SE EXHIBE Y SE ANEXA AL PRESENTE CONSTANCIA ORIGINAL DE LA SITUACIÓN FISCAL CON CLAVE CORC 860918JC1, EN EL QUE CONSTA SU DOMICILIO ACTUAL PARA EFECTO DE ÉSTE DOCUMENTO:

COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR FOLIO NÚM. CYRDCR86091804H300

COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DOMICILIARIO CATASTRAL, CUENTA NO. U25202 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2019, EXPEDIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

ÚNICO.- QUE EN RAZÓN DE LO DECLARADO ANTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 23 PÁRRAFO SEGUNDO, 38, 39, 40, 46, 47, 50, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADO CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2297, 2299 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE; HAN DECIDIDO FORMALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

#### C L Á U S U L A S

PRIMERA: EL "SISTEMA D.I.F. ESTATAL" ENCOMIENDA AL "PRESTADOR DE SERVICIO", LA EVALUACIÓN DE IMPACTO DEL PROGRAMA 122 FAM "PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2019".

SEGUNDA: "EL PRESTADOR DE SERVICIO" REALIZARÁ LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA SEÑALADO CON ANTELACIÓN: CON LA FINALIDAD DE PROVEER INFORMACIÓN QUE RETROALIMENTE SU DISEÑO, GESTIÓN Y RESULTADOS. PARA TAL FIN EL "PRESTADOR DE SERVICIO" DEBERÁ DE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES:

TERCERA: CONTEXTO DE LA EVALUACIÓN:

1.- LA EVALUACIÓN DE IMPACTO SE HA DESARROLLADO BAJO EL ENFOQUE DE LOS RESULTADOS, NO SOLO SE EMPLEA PARA FIJAR METAS ESTATALES Y HACER UN SEGUIMIENTO DE ELLAS, SI NO QUE LOS ACTORES QUE INTERVIENEN CONOCEN LOS RESULTADOS OBTENIDOS PARA RENDIR CUENTAS, INFORMAR LAS ACCIONES PRESUPUESTALES Y ORIENTAR LAS DECISIONES SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS. POR CONSIGUIENTE EL PRINCIPAL DESAFÍO PARA LLEVAR A CABO UNA EVALUACIÓN DE IMPACTO EFICAZ ES IDENTIFICAR LA RELACIÓN CAUSAL ENTRE EL PROYECTO, EL PROGRAMA O LA POLÍTICA Y LOS RESULTADOS DE INTERÉS.

ESTO FORMA PARTE DE UNA AMPLIA GAMA DE MÉTODOS COMPLEMENTARIOS PARA APOYAR LAS POLÍTICAS BASADAS EVIDENCIAS; INTEGRADOS POR EL MONITOREO CONTINUO Y LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS. ADEMÁS ES PERTINENTE INDICAR QUE SE LOGRA UNA MAYOR EFICACIA CUANDO SE APLICA EN PROGRAMAS PILOTO INNOVADORES QUE PONEN A PRUEBA UN ENFOQUE NUEVO Y NO DEMOSTRADO PERO PROMETEDOR, LO CUAL SIRVE PARA QUE LOS GOBIERNOS PUEDAN TOMAR DECISIONES CON BASE EN EVIDENCIAS AL EMPLEAR RECURSOS DEDICADOS AL DESARROLLO INTERNACIONAL DE MEJOR MANERA, CON EL PROPOSITO DE REDUCIR LA POBREZA Y MEJOR LA VIDA DE LAS PERSONAS.

LA EVALUACIÓN DE IMPACTO PRETENDE:

A.- OFRECER RESULTADOS DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS POR EL PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN RELEVANTE DE SU CONTRIBUCIÓN A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, NUTRICIÓN Y DESARROLLO DE LOS BENEFICIARIOS BASADOS EN LOS CRITERIOS DE CALIDAD NUTRICIA...



CONTRATO No. SD07/SS05/EXP.028/207-2019

B.- APORTAR ELEMENTOS QUE PERMITAN REFORZAR LA TOMA DE DECISIONES FUTURAS SOBRE LA ESTRATEGIA. EL DISEÑO DE ESTA EVALUACIÓN TIENE VENTAJAS METODOLÓGICAS COMPARADAS CON LAS EVALUACIONES QUE SE HAN REALIZADO PREVIAMENTE, LOS IMPACTOS SE MIDEN A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO. ADEMÁS LA INFORMACIÓN DEL GRUPO EN COMPARACIÓN Y DE TRATAMIENTO SE GENERA DE LA MISMA ENCUESTA.

C.- CUMPLIR CON LAS RECOMENDACIONES QUE SE HAN HECHO EN EVALUACIONES ANTERIORES.

D.- BRINDAR UN ENFOQUE INTEGRAL EN LA MEDICIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA ESPECIALMENTE A MÁS DE UNA DÉCADA DE SU OPERACIÓN EN EL ESTADO.

E.- SER UN FACTOR CLAVE EN LA EVALUACIÓN DE LA TRANSPARENCIA DEL PROGRAMA AL OBTENER RESULTADOS QUE PERMITAN FORTALECER LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE INTERVENCIÓN GUBERNAMENTAL EN LA ENTIDAD.

### 3.- OBJETIVO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:

DETERMINAR SI EL PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA CONTRIBUYE A LA NUTRICIÓN, HABITOS ALIMENTICIOS SALUDABLES Y DESARROLLO DE LOS BENEFICIARIOS DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA, ESPECIALMENTE DE CONDICIONES VULNERABLES, ASÍ COMO DETERMINAR SI EL PROGRAMA FAVORECIÓ A LOS BENEFICIARIOS Y SUS HOGARES CON EL ACCESO A LOS ALIMENTOS Y SI ESTOS SON EFECTOS ATRIBUIBLES A LA INTERVENCIÓN DEL SISTEMA DIF ESTATAL CAMPECHE.

#### 3-1.- OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA EVALUACIÓN.

LA EVOLUCIÓN DE IMPACTO PRETENDE:

A.- DETERMINAR SI EXISTE UN IMPACTO DEL PROGRAMA EN LAS CARACTERISTICAS ECONÓMICAS O EN LAS RELACIONADAS CON EL BIENESTAR DE SUS BENEFICIARIOS, MEDIANTE EL USO DE LOS INDICADORES ADECUADOS.

B.- DETERMINAR SI EL PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA MEDIANTE LA COORDINACIÓN CON LOS SISTEMAS MUNICIPALES Y LA CONFORMACIÓN DE CÓMITES CONTRIBUYO A LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA.

C.- DETERMINAR SI EL PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA A TRAVEZ DE LA ORIENTACIÓN ALIMENTARIA MEJORO LOS HABITOS NUTRICIONALES Y DE CONSUMO.

D.- DETERMINAR SI EL PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS ESTRATEGICOS APOYO A LOS BENEFICIARIOS DE FORMA SOLIDARIA EN CASO DE CONTINGENCIA O VULNERABILIDAD.

E.- DETERMINAR EN QUE MEDIDA EL PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA CONTRIBUYE AL DESARROLLO DE LOS BENEFICIARIOS EN ÁMBITO DE RENDIMIENTO ESCOLAR.

#### 4.- DESARROLLO DE LA HIPÓTESIS:

LAS HIPÓTESIS PLANTEADAS SON DE CARÁCTER ALTERNO CON LA FINALIDAD DE DAR DIRECTRÍZ A LA EVALUACIÓN.

A) EL PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA CONTRIBUYE A MEJORAR EL NIVEL NUTRICIONAL DE GRUPOS POBLACIONALES QUE SE SITUAN EN CONDICIONES DE POBREZA EN EL MEDIO RURAL Y URBANO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**DIF**  
ESTATAL  
CAMPECHE  
Yo. Ab. Dirección Jurídica



CONTRATO No. SD07/SS05/EXP.028/207-2019

B) EL PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA CONTRIBUYE A MEJORAR LA CALIDAD DE SU ALIMENTACIÓN, LA SALUD Y LA HIGIENE, DERIVADA DE LA ORIENTACIÓN ALIMENTARIA DE LOS BENEFICIOS LA CUAL REPERCUTE EN LOS MIEMBROS DEL HOGAR.

C) EL PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA CONTRIBUYE A MEJORAR LA PERCEPCIÓN DE LAS VARIABLES RELATIVAS A LA ESCALA DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA DE LOS BENEFICIARIOS.

D) EL PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA APORTA SIN DISTINCIÓN, EN LOS HOGARES DONDE EXISTEN JEFAS Y JEFES DE FAMILIA COMO BENEFICIARIOS.

#### 5.- METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN:

SE LLEVARÁ A CABO UNA INVESTIGACIÓN CON ENFOQUE CUANTITATIVO DE TIPO DESCRIPTIVO NO EXPERIMENTAL A PARTIR DE UN UNIVERSO POBLACIONAL Y LA APLICACIÓN DE UN PROCESO DE MUESTREO ALEATORIO SIMPLE.

LA POBLACIÓN OBJETO DE ESTUDIO SE DEFINIÓ COMO LOS HOGARES CON NIÑAS Y NIÑOS QUE FORMAN PARTE DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD CALIENTES, INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE DE NIVEL INICIAL, PREESCOLAR, ESCOLAR Y ESPECIAL, UBICADOS EN LAS ZONAS TERRITORIALES CON ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO MUY BAJO, BAJO Y MEDIO.

EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS BAJO ESTA MODALIDAD AL 2018, ASCIENDE A 32, 739 NIÑAS Y NIÑOS, PARA ELLO EL ESTUDIO TENDRÁ UN ENFOQUE CUASI EXPERIMENTAL EN LA REGIÓN DE CALAKMUL YA QUE ESTE MUNICIPIO CUENTA EL MAYOR PORCENTAJE DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA (74%) Y POBREZA EXTREMA (23.5%)DEFINIENDO ESTA CUANDO SE TIENE AL MENOS UNA CARENCIA SOCIAL EN LOS INDICADORES DE REZAGO EDUCATIVO, ACCESOS A SERVICIOS DE SALUD, ACCESOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS EN LA VIVIENDA Y ACCESO A LA ALIMENTACIÓN Y SU INGRESO ES SUFICIENTE PARA ADQUIRIR LOS BIENES Y SERVICIOS BÁSICOS QUE REQUIERE PARA SATISFACER SUS NECESIDADES ALIMENTARIAS Y NO ALIMENTARIAS O BIEN POBREZA EXTREMA, CUANDO TIENE TRES O MÁS CARENCIAS SOCIALES DE SEIS POSIBLES Y ADEMÁS SU INGRESO TOTAL ES MENOR QUE LA LÍNEA DE BIENESTAR MÍNIMO. LA POBLACIÓN EN ESTA SITUACIÓN DISPONE DE UN INGRESO TAN BAJO QUE AUN SI LO DEDICASE POR COMPLETO A LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS, NO PODRÍA ACCEDER A ALIMENTOS, QUE COMPONEN LA CANASTA ALIMENTARIA, PARA ELLO SE UTILIZARÁ COMO INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN DE CAMPO UN CUESTIONARIO ADAPTADO A LAS NECESIDADES DE LA INVESTIGACIÓN, ADAPTADO A PARTIR DEL CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA, INSTRUMENTO USADO PARA LA EVALUACIÓN DE CRITERIOS DE IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL(SEDESOL) DURANTE EL AÑO 2017.

#### 5.1.- CALCULO DE PUNTAJE DE CONSUMO DE ALIMENTOS

ADICIONALMENTE LA APLICACIÓN DEL CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA SERVIRÁ DE INSUMO PRINCIPAL PARA RECOLECTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PARA REPRESENTAR EL CONTRA FACTURAL QUE PERMITA MEDIR OBJETIVAMENTE EL IMPACTO DEL PROGRAMA Y PODER, COMPROBAR LA HIPÓTESIS INICIAL EN LA FORMACIÓN DE LA TEORÍA DEL CAMBIO.

#### A.- EN EL CUESTIONARIO DE HOGARES

EN LOS CUESTIONAMIENTOS SE PIDE A, LOS MIEMBROS DE LOS HOGARES RECORDAR LOS ALIMENTOS QUE HAN CONSUMIDO DURANTE LOS SIETE DÍAS ANTERIORES ( LISTA DE ALIMENTOS DEL CUADRO 1). A CADA TIPO DE ALIMENTOS SE LE ASIGNARÁ UN PUNTAJE DE 0 A 7 DE ACUERDO DEL NÚMERO DE DÍAS QUE SE CONSUMIÓ INDEPENDIEMENTE DEL NÚMERO DE VECES POR DÍA QUE SE CONSUMIERON. POR EJEMPLO SI SE COMIERON PAPAS DURANTE TRES DE LOS ÚLTIMOS SIETE DÍAS, SE ASIGNA UN PUNTAJE DE TRES, EN CAMBIO SI COMIERON PAPAS DOS VECES AL DÍA DURANTE TRES DE LOS ÚLTIMOS SIETE DÍAS, TAMBIÉN SE LES ASIGNARÁ UN PUNTAJE DE TRES.



DIF  
ESTATAL



CONTRATO No. SD07/SS05/EXP.028/207-2019

**B.- EN EL ANÁLISIS**

LOS TIPOS DE ALIMENTOS SE AGRUPAN SEGÚN EL GRUPO ORUBRO Y SE SUMAN LAS FRECUENCIAS DE TODOS LOS ALIMENTOS CONSUMIDOS. TODA SUMA CUYA FRECUENCIA SUME MÁS DE SIETE RECIBIRA SOLO UN PUNTAJE MÁXIMO DE SIETE.

CADA UNO DE LOS ALIMENTOS SE LES ASIGNARÁ UN PESO QUE REFLEJE SU DENCIDAD NUTRICIONAL, POR EJEMPLO: A LOS GUI SANTES, CACAHUATES Y NUECES SE LES ASIGNARÁ UN PUNTAJE DE TRES QUE REFLEJA EL ALTO CONTENIDO DE PROTEINAS DE LOS FRIJOLES, ASÍ COMO EL ALTO CONTENIDO DEL CACAHUATE Y LAS NUECES.

AL AZUCAR SE LE ASIGNARA UN PESO DE CERO PUNTO CINCO QUE REFLEJA LA AUSENCIA DE OTROS NUTRIENTES, ADEMAS DE CARBOHIDRATOS, AUNADO AL HECHO DE QUE USUALMENTE SE COME EN PORCIONES RELATIVAMENTE PEQUEÑAS.

PARA CALCULAR EL PCA DE CADA HOGAR SE MULTIPLICA LA FRECUENCIA DE CADA GRUPO DE ALIMENTOS POR SU PESO RESPECTIVO, DESPUES SE SUMAN ESTOS VALORES, PARA OBTENER UN SOLO PUNTAJE COMPUESTO. ESTE PUEDE ALACANZAR UN VALOR MÁXIMO DE CIENTO DOCE LO CUAL SIGNIFICA QUE SE CONSUMIO CADA UNO DE LOS GRUPOS DE ALIMENTOS TODOS LOS DÍAS, DURANTE LOS ÚLTIMOS SIETE.

CONSUMO DE ALIMENTO POBRE DE 0 A 21

CONSUMO DE ALIMENTO LÍMITE DE 21.5 A 35, CONSUMO DE ALIMENTO ACEPTABLE 35.

LOS PUNTOS DE CORTE PUEDEN AJUSTARSE SIEMPRE QUE HAYA UNA JUSTIFICACIÓN PARA ELLO, POR EJEMPLO EN ALGUNAS POBLACIONES EL CONSUMO DE AZUCAR Y/O ACEITE PUEDE SER FRECUENTE ENTRE CASI TODOS LOS HOGARES ENCUESTADOS, AÚN CUANDO EL CONSUMO DE OTROS GRUPOS DE ALIMENTOS SEA POCO COMÚN Y POR TANTO EL PUNTAJE SEABAJO. EN ESTOS CASOS CUANDO LA DIETA BÁSICA DE ACEITE Y AZUCAR SE COMPLEMENTE ÚNICAMENTE CON UN CONSUMO FRECUENTE ( SIETE DÍAS) DE ALIMENTOS AMILÁCEOS EL PUNTAJE LLEGA A VEINTIUNO, PERO ESTO EVIDENTEMENTE NO SE PUEDE CLASIFICAR COMO UNA DIETA LIMITADA.

DE ACUERDO CON EL WORLD FOOD PROGRAMA 2009, LOS PUNTOS DE CORTE SE PUEDEN ELEVAV DE VEINTIUNO Y TRENTA Y CINCO A VEINTIOCHO Y CUARENTA Y DOS AGREGANDO SIETE PUNTOS A CADA PUNTO DE CORTE, PARA REFLEJAR EL CONSUMO DIARIO DE ACEITE Y AZÚCAR EN TODA LA GRAN MAYORIA DE LA POBLACIÓN SEA ALTOLOS PUNTOS DE CORTE SE DEBERÁN CAMBIAR.

DICHA ENCUESTA CONSTARÁ DE 39 PREGUNTAS DE LAS CUALES 34 SE ENFOCAN AL INGRESO Y SEIS TIPOS DE CARENCIAS DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE LA CONEVAL, LAS CINCO PREGUNTAS RESTANTES TIENEN QUE VER CON LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS EN CUANTO A CALIDAD DE ESPACIOS EN LA VIVIENDA Y ACCESO A LA ALIMENTACIÓN.

**RESPONSABILIDAD:**

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" ES RESPONSABLE DE LOS COSTOS Y GASTOS QUE IMPLICAN LA REALIZACIÓN DEL CITADO ESTUDIO. EL PRESTADOR DE SERVICIO ENTREGARÁ POR ESCRITO LOS COMENTARIOS QUE EMITA EL ÁREA REQUINENTE, EL CUAL TENDRÁ TRES DÍAS PARA PORCIONAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES AL PRESTADOR DE SERVICIO, QUIEN TENDRÁ CINCO (5) DÍAS HÁBILES PARA LA CONTESTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES QUE HAGA EL AÉREA. DICHO PROCESO DE REVISIÓN DEBERÁ DE LLEVARSE A CABO EN UN PERIODO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA DE LOS MISMOS.

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS RECOGER ESTOS OFICIOS ASI COMO DE RESPONDER DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CITADO PROCESO DE REVISIÓN.

DIF  
ESTATAL  
Vo. B.  
Dirección  
Jurídica



CONTRATO No. SD07/SS05/EXP.028/207-2019

TERCERA: "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE OBLIGA A PROPORCIONAR DICHO SERVICIO, TENIENDO COMO PLAZO PARA LA ENTREGA DEL CITADO MATERIAL DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, HASTA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. MISMOS QUE DEBERÁN DE SER ENTREGADOS EN LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS Y TRANSPORTES, UBICADO EN CALLE 10 NÚM. 230 ENTRE 51 Y 53, MANSIÓN CARVAJAL, COLONIA CENTRO, CIUDAD AMURALLADA, CÓDIGO POSTAL 24000, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

CUARTA: EL "SISTEMA D.I.F. ESTATAL", PAGARÁ A EL "PRESTADOR DE SERVICIO", POR CONCEPTO LA CANTIDAD TOTAL DE \$ 160,000.00, SON (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE RETENCIÓN DEL I.V.A Y DEL I.S.R. EL PAGO SE EFECTUARÁ EN DOS EXHIBICIONES, LA PRIMERA AL INICIO DE LA EVALUACIÓN, POR LA CANTIDAD DE \$94,000.00 ( NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) Y LA SEGUNDA AL TERMINO DE LA MISMA, POR LA CANTIDAD DE \$66,000.00 (SON: SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) DICHS PAGOS SE REALIZARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA A LA CUENTA NÚMERO 7811305687, CLAVE INTERBANCARIA NÚMERO 002050700121435491 DEL BANCO BANAMEX.

QUINTA.- LOS HONORARIOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE NO TENDRÁN VARIACIÓN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA: GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PRESENTARÁ PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A ESTE "SISTEMA D.I.F. ESTATAL", CHEQUE CRUZADO POR EL 20% SOBRE EL MONTO TOTAL, POR INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O ANTICIPADO. SIENDO ESTA LA CANTIDAD DE \$ 32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SE ENTREGARÁ A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

A) SE EXPIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE

B) QUE EL CHEQUE CRUZADO GARANTICE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

C) EL CHEQUE CRUZADO, SE CANCELARÁ CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

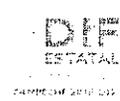
SEPTIMA.- EN RAZÓN DE LOS MOTIVOS ASENTADOS Y RECONOCIDOS POR LAS PARTES EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, EL "PRESTADOR DE SERVICIO", SE APERSONARÁ PARA EL COBRO DE LOS HONORARIOS CORRESPONDIENTES AL SERVICIO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA, ANTE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, UBICADO EN CALLE 10 NÚM. 320, COLONIA CENTRO, CIUDAD AMURALLADA, ENTRE 51 Y 53 EDIFICIO "MANSIÓN CARVAJAL", DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

ÓCTAVA.- RELACIONES LABORALES

EN RELACIÓN AL PERSONAL QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIO", UTILICE EN LA EJECUCIÓN DE LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO, ESTÁ SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS RELACIONES LABORALES, ASÍ COMO DE SEGURIDAD SOCIAL. POR LO QUE EXIME DESDE AHORA AL "SISTEMA D.I.F. ESTATAL" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA SUSCITARSE AL RESPECTO, Y POR LO TANTO, ESTE ÚLTIMO, BAJO NINGÚN SUPUESTO PODRÁ SER CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

NÓVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.





CONTRATO No. SD07/SS05/EXP.028/207-2019

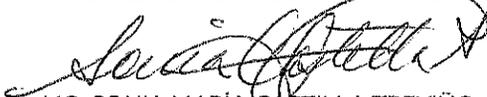
"EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERE DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LA FACTURA DEL SERVICIO BRINDADO, PERO SIEMPRE CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL "SISTEMA D.I.F. ESTATAL".

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO DE NO EXISTIR ESTE, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES JUDICIALES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ASÍMISMO EXPRESAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE NI ENRIQUECIMIENTO INDEBIDO, POR LO QUE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL MISMO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA NUEVE (09) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).

POR EL "SISTEMA D.I.F. ESTATAL"

  
LIC. SONIA MARÍA CASTILLA TREVIÑO  
DIRECTORA GENERAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"

  
C. CARLOS IVÁN COYOC RODRÍGUEZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS

  
C.P. MARLO RAFAEL HAM MAY  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

  
LIC. JORGE ALEJANDRO RODRÍGUEZ  
RODRÍGUEZ  
DIRECTOR JURÍDICO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. SD07/SS05/EXP.0128/207-2019

